

Acuerdo de 12 de abril, imponible a los Jefes de Seccion ciertas obligaciones.

EL GOBIERNO:

Siendo conveniente que el Presidente tenga conocimiento minucioso de los trabajos del despacho en sus respectivas Secretarías: en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º Los Jefes de Seccion i en su defecto los Oficiales primeros, son obligados á formar diariamente la relacion firmada de cuanto se haya despachado en sus respectivas oficinas cuya relacion con el VB. del Ministro será precentada al Presidente despues de las horas del despacho.

2º.—Comuníquese.—Granada, abril 12 de 1867—Guzman.
